	ANALISIS DEL SECTOR	Código: FO-GJ-018
	PROCESO GESTION JURIDICA	Versión: 1
		Fecha de aprobación:
		Página 1 de 6
Elaboró: Contador publico	Revisó: Director de contratación	Aprobó: Secretario Desarrollo Institucional

ANALISIS DEL SECTOR (Decreto 1082 de 2015)	
FECHA	04 DE OCTUBRE DE 2021
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
OBJETO A CONTRATAR	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL, FUSAGASUGÁ

El presente formato solo se utiliza para adelantar procesos de selección

1.INTRODUCCION Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, la alcaldía municipal de Fusagasugá procederá a la elaboración, del análisis para contratar **AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL, FUSAGASUGÁ,** dejar constancia mediante el presente documento.

Dentro del PLAN DE DESARROLLO DEL CORREGIMIENTO ORIENTAL ALCALDÍA DE FUSAGASUGÁ "Fuente de Agua Viva Unidos Por El Campo" una de las grandes dificultades ha sido la falta de mantenimiento en las vías veredales sobre todo en la época de lluvias pues quedan en mal estado por la escasa cantidad de cunetas que no son suficiente para la recolección de estas aguas.

El diagnóstico determinó que la mayoría de las vías veredales del Corregimiento Oriental presentan deterioro y gran parte de estas nunca han sido intervenidas, lo cual dificulta el transporte y movilidad, el desarrollo de las actividades económicas y productivas y la cotidianidad de la vida de los pobladores. Las placas huellas existentes presentan deterioro por la falta de mantenimiento y carecen de un sistema de cunetas o canalización de aguas.

Con este proceso se pretende mejorar la malla vial del Corregimiento Oriental para que garantice la movilidad de la población, favoreciendo la movilidad en el transporte público, privado y demás gremios que utilizan la infraestructura vial rural para el desarrollo económico y social del Municipio de Fusagasugá.

Por lo anteriormente expuesto el Municipio de Fusagasugá, tiene proyectado para la presente vigencia intervenir parte de la malla vial rural y urbana; dadas las condiciones actuales en la que se encuentran debido al tráfico que se maneja el alto régimen de lluvias presente en el sector y a la falta de presupuesto en los años anteriores para su atención, con el fin de garantizar los servicios de movilidad, seguridad, transporte y mejoramiento del TPD (Trafico Promedio Diario) para la población, por esta razón se dejó proyectado dentro del presupuesto municipal la construcción de obras para el mejoramiento, mantenimiento y rehabilitación de la malla vial rural con participación activa de la comunidad, donde ellos apoyan con la ejecución de dichos proyectos creando un sentido de pertenencia por cada una de las actividades que se realizan el cada vereda y con el fin de optimizar los recursos teniendo en cuenta que la participación de ellos se ve reflejada en la mano de obra no calificada, todo esto enmarcado en La Ley 1551 de 2012 en su Artículo 3°, literal b inciso 2.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR (ESPECIFICACIONES TÉCNICAS) – FICHA TÉCNICA)

De conformidad con las actividades a ejecutar, la Administración Municipal requiere celebrar un Convenio Solidario, para llevar a cabo la construcción de la placa huella para la vereda Jordán Bajo del corregimiento Oriental del Municipio de Fusagasugá. Para lo anterior se hace necesario garantizar lo siguiente:

CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE

Esta actividad consiste en la delimitación del área a intervenir, de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.

AFIRMADO

Esta actividad consiste en el suministro e instalación de una capa de material granular con el cual se mejorará la capacidad portante del suelo la cual estará compactada permitiendo de esta manera que se realice la construcción de la placa huella sobre el área anteriormente mencionada.

EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO

Este trabajo consiste en la excavación necesaria para las fundaciones de las estructuras de piso, de acuerdo con los alineamientos, pendientes y cotas indicadas en los planos u ordenados por el Supervisor. Con este tipo de trabajos se realizará la adecuación de los tramos a intervenir.

El espesor de dicha capa puede variar según las indicaciones del supervisor.

CONCRETO ESTRUCTURAL Bases

Este trabajo consiste en el suministro de materiales, fabricación, transporte, colocación, vibrado, curado y acabado de los concretos de cemento hidráulico, utilizados para la construcción de acuerdo con los planos y demás documentos del proyecto y las instrucciones del interventor.

Los concretos utilizados en la construcción de la placa huella varían de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto, sin embargo, para la ejecución del mismo se tiene la utilización de concreto de 2000 PSI de resistencia los cuales son utilizados en el área establecida como zona intermedia entre las cintas.

Por otra parte, se utilizará concreto de 3000 PSI de resistencia, en el proceso de construcción de las cintas las cuales deben cumplir con las especificaciones del proyecto, teniendo en cuenta que sobre estas es que los camiones y vehículos transitan.

CUNETAS REVESTIDAS EN CONCRETO

Este trabajo consiste en el transporte, suministro, elaboración, manejo, almacenamiento y colocación de los materiales de construcción de cunetas de concreto fundidas en el lugar. Las cotas de cimentación, las dimensiones, tipos y formas de las cunetas revestidas de concreto deberán ser las indicadas en los planos del proyecto u ordenadas por el interventor.

ACERO DE REFUERZO

Este trabajo consiste en el suministro, transporte, almacenamiento, corte, doblamiento y colocación de barras de acero en estructuras de concreto, en concordancia con los planos del proyecto, esta especificación y las instrucciones y recomendaciones dadas por el interventor.

2.OBJETO CONTRACTUAL

AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL, FUSAGASUGÁ.

3.PERSPECTIVA LEGAL

La alcaldía municipal de Fusagasugá, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para **AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA JORDÁN BAJO EN EL CORREGIMIENTO ORIENTAL, FUSAGASUGÁ**, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público.

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, "...es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: "Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la

ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 4 modificado por el artículo 3º. de la ley 1551 de 2012, en literal b inciso 2º, en cuanto a la concurrencia de los municipios refiere: "Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa..."

De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios, en el Artículo 3º. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º. de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente.

A su vez los Parágrafo 3º y 4º. del mencionado artículo disponen:

Parágrafo 3º: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Parágrafo 4: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad"

El inciso primero del mismo parágrafo contempla taxativamente: "El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes"

Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales serán regulados por la norma legal vigente aplicable.

El Acuerdo Municipal No. 35 de 2016 "Por medio del cual se fijan los lineamientos para el funcionamiento del sistema municipal de planeación y presupuesto participativo en el municipio de Fusagasugá", establece en su artículo 1°.- "OBJETO DEL SISTEMA: El Sistema Municipal de Planeación y Presupuesto Participativo es creado para que a través de una comunicación asertiva y permanente entre la sociedad civil y las autoridades e instancias de planeación se establezcan las políticas, estrategias y programas orientados hacia el desarrollo social, económico y territorial de las Comunas y Corregimientos del Municipio, realizando un seguimiento y control a sus etapas de formulación; ejecución de recursos públicos; seguimiento a la ejecución del presupuesto y evaluación del sistema, de acuerdo a las competencias y potestades asignadas por la Ley y las normas Municipales".

En consideración a lo anterior, la alcaldía municipal de Fusagasugá está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

4.ANALISIS DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta los precios bases por parte del ICCU se determinó el valor de referencia. Sin embargo, realizando el análisis de la oferta se concluyó que para el presente estudio y para mayor alcance y economía del mismo se regirá por el valor Mínimo establecido para el mercado según Precios ICCU 2021. (Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca), siendo este más favorable para el presente proceso.

El valor total de presupuesto oficial se financiará según el cuadro explicativo del presente estudio previo:

ÍTEM	CÓDIGO ICCU	NORMA INVIAS	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. UNITARIO	Vr. TOTAL
1	6.1	310.1-07	CONFORMACIÓN DE LA CALZADA EXISTENTE	M2	160,55	$ 906,00	$ 145,458,30

2	3.15	311.1-07	AFIRMADO	M3	33,00	$ 78.427,00	$ 2.588.091,00
3	2.13	600.4 P-07	EXCAVACIONES VARIAS EN MATERIAL COMÚN SECO A MANO (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM)	M3	5,00	$ 44.785,00	$ 223.925,00
4	4.6	630.4-07	CONCRETOS CLASE D, f´c =3000 psi (bases)	M3	13,50	$ 617.059,00	$ 8.330.296,50
5	4.25	630.7-07	CONCRETO CICLÓPEO CLASE G, 2000 PSI 40% RAJÓN PARA BASES	M3	7,50	$ 395.461,00	$ 2.965.957,50
6	4.21	671.1-07	CUNETA DE CONCRETO CLASE E, 2500 PSI FUNDIDA EN EL LUGAR	M3	7,00	$ 519.857,00	$ 3.638.999,00
7	4.52	640.1-07	SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	1.063,00	$ 8.086,00	$ 8.595.418,00
						SUB TOTAL	**$ 26.488.145,30**
						ADMINISTRACIÓN 10%	$ 2.648.814,53
						AJUSTE	$ 2,17
						VALOR TOTAL APORTE DEL MUNICIPIO	**$ 29.136.962.00**
						VALOR MANO DE OBRA APORTADA POR LA COMUNIDAD 10%	$ 2.913.696,20
						VALOR TOTAL CONVENIO	**$ 32.050.658,20**

El presupuesto oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente Convenio Solidario asciende a la suma de: **TREINTA Y DOS MILLONES CINCUENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($32.050.658,20)** de los cuales el Municipio de Fusagasugá aportará la suma de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($29.136.962,00)**, que están respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio, expedido por la Dirección de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Fusagasugá; y la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Jordán Bajo aportará **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.913.696,20)** los cuales están representados en mano de obra no calificada equivalente al 10% del valor aportado por la administración municipal de Fusagasugá.

El municipio realizara el aporte a la junta de acción comunal de la siguiente manera:

1) se concederá un anticipo en cuantía equivalente al 50% de los recursos aportados por el municipio, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para la legalización del convenio y los requisitos presupuestales a que haya lugar.

2) pagos parciales y/o acta final: el 50% restante será desembolsado mediante actas parciales mensuales y/o acta de recibo final de acuerdo con el avance de los trabajos, previa presentación de actas parciales suscritas por el representante de la junta de acción comunal y el supervisor y certificado de cumplimiento de parafiscales.

El desembolso del recurso aportado por el municipio será consignado en una cuenta bancaria previamente certificada por la JAC, a nombre de la misma. A Los recursos objeto del convenio la JAC le dará uso exclusivo para cumplir con el objeto del mismo.

PARÁGRAFO 1: el sistema de pago aplicable al Convenio es por precio unitario fijo sin formula de ajuste.

PARÁGRAFO 2: en cada uno de los pagos se amortizará el anticipo en el mismo porcentaje, hasta saldar la totalidad.

PARÁGRAFO 3: el Municipio de Fusagasugá efectuará las deducciones a que haya lugar de conformidad con lo

dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 4**: la junta de acción comunal asumirá los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del convenio de conformidad con la ley colombiana.

El aporte de la Junta de Acción Comunal (JAC) de la vereda Jordán Bajo aportará **DOS MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($2.913.696,20)**, los cuales están representados en mano de obra no calificada que se aporta con la ejecución del convenio.

CONDICIONES ESPECIALES

De acuerdo con el objeto a contratar, el servicio de construcción y/o ejecución de obras de ingeniería civil y arquitectónica requerido deberá cumplir con las especificaciones técnicas, con la calidad de obras y cantidades señaladas en el presupuesto, tiempos y cronogramas de ejecución conforme se detalle el estudio previo continuación.

Es así como la entidad ha elaborado los estudios del sector previos a la contratación determinando con claridad aspectos desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

5.ANALISIS DE LA DEMANDA

5.1 ANALISIS DEL SECTOR

La alcaldía municipal de Fusagasugá en los últimos años a través del nuevo sistema de planeación concerniente a los presupuestos participativos ha venido desarrollando convenios solidarios con las diferentes juntas de acción comunal para el desarrollo de varios proyectos de diferente índole, durante la vigencia del 2019 se puede corroborar la realización de varios de ellos como se muestra a continuación:

CONCEPTO	VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONVENIO SOLIDARIO	CONVENIO SOLIDARIO
OBJETO	AUNAR ESFUERZOS PARA LA ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS PARA LA VEREDA VIENA, DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	AUNAR ESFUERZOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLACA HUELLA PARA LA VEREDA SAUCES DEL CORREGIMIENTO ORIENTAL FUSAGASUGÁ
VALOR	($28.375.190,80)	($28.254.771,00)
PROCESO CONTRACTUAL	CONVENIO SOLIDARIO No 2019-0349	CONVENIO SOLIDARIO No 2020-0645
ENTIDAD CONTRATANTE	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA VIENA NIT: 808003524	JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA SAUCES NIT: 900038342-3
PLAZO DE EJECUCIÓN	Cuarenta y cinco (45) días	Cuarenta y cinco (45) días
MULTAS/SANCIONES	Ninguna	Ninguna
FORMA DE PAGO	Se pagará sobre avance de obra – actas parciales revisadas y avaladas por parte del supervisor del municipio.	Se pagará sobre avance de obra – actas parciales revisadas y avaladas por parte del supervisor del municipio.

CRONOGRAMA	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato.	Los tiempos y plazos conforme a lo establecido en el contrato.
GARANTÍAS	-CUMPLIMIENTO: 10% del valor del convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. -ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del valor del convenio Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. -BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. -PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.	-CUMPLIMIENTO: 10% del valor del convenio. Termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. -ESTABILIDAD Y CALIDAD DE OBRA: 30% del valor del convenio Cinco (5) años contados a partir de la fecha de entrega y recibo final de la obra. -BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: 100% del valor del convenio. Por termino de ejecución y cuatro (4) meses más. -PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y CONTRACTUAL: 200 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Por el plazo de ejecución del convenio, se debe actualizar con el acta de inicio.

6.ANALISIS DEL MERCADO

De acuerdo con los convenios anteriormente mencionados, se puede visualizar que el comportamiento de las Juntas de Acción Comunal (JAC), en la ejecución de los convenios solidarios, ha tenido buenos comportamientos y no se han presentado o acarreado ningún tipo de sanciones; por lo tanto, se escoge a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA JORDÁN BAJO para la ejecución de la contratación.

7. FIRMA



NOMBRE: **ING. OSCAR FABIAN ESPINEL MANRIQUE**
CARGO: **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA**

GESTIÓN DOCUMENTAL:
Original: Destinatarios
Proyectó: Ing. Sergio Alejandro Trujillo Martínez – Contratista
Revisó y Aprobó: Ing. Óscar Fabián Espinel Manrique – Secretario de Infraestructura